

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

095 -2019/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

12 ABR. 2019

VISTOS: el D.T.I N° 00020; la Carta S/N de fecha 03 de Enero del 2019 del consultor Ing. Luis Felipe Montestruque Ortiz; el Informe N° 023-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 24 de Enero del 2019 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 039-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 01 de Febrero del 2019 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 079-2019/GRP-401000-401100 de fecha 02 de Abril del 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Servicio N° 0000717 de fecha 14 de Noviembre del 2018, se contrató al ING. MONSTESTRUQUE ORTIZ LUIS FELIPE, para la supervisión de la ejecución del servicio "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI 118, TRAMO MALLANCOCA- ANCHALAY- CUCUYAS- PIÑONAL; PROGRESIVA (37+000- 55+000)", por el monto de S/. 8,000.00 (OCHO MIL CON 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante el documento s/n de fecha 03 de Enero del 2019, el Ing. Luis Felipe Montestruque Ortiz alcanza a esta Gerencia Sub Regional, el informe final de liquidación de la supervisión del servicio "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI 118, TRAMO MALLANCOCA- ANCHALAY- CUCUYAS- PIÑONAL; PROGRESIVA (37+000- 55+000)";

Que, mediante Informe N° 023-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 24 de Enero del 2019, el Sub Director de la División de Obras otorga conformidad de la supervisión del servicio "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI 118, TRAMO MALLANCOCA- ANCHALAY- CUCUYAS- PIÑONAL; PROGRESIVA (37+000- 55+000)"; por el monto de S/. 800.00 Soles, lo que corresponde a la retención del fondo de garantía del 10% del monto contractual;

Que, mediante Informe N° 039-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 01 de Febrero del 2019, el Sub Director de la División de Obras informa al Director Sub Regional de Infraestructura, que se le ha cancelado al supervisor del servicio Ing. Luis Felipe Montestruque Ortiz el 90% del monto contractual, sin embargo por omisión no se le retuvo durante el ejercicio presupuestal 2018 el 10% como garantía de fiel cumplimiento correspondiente a la suma de S/. 800.00 Soles, por lo que solicita se incorpore como crédito de devengado mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 034-2019/GRP-401000-401400 de fecha 01 de Febrero del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita que se autorice la incorporación como crédito de devengado por el monto de S/. 800.00 Soles, a fin de cubrir el pago del compromiso contraído pendiente de cancelar, correspondiente al 10% del monto contractual por garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 186-2019/GRP-401000-401300-401340-VGFP de fecha 15 de Marzo del 2019, la encargada de adquisiciones y servicios solicita al Responsable del equipo de Abastecimiento, la aprobación de la certificación presupuestal para el pago por el compromiso del saldo de la supervisión del

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **095** -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

12 ABR. 2019

Sullana,

servicio "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI 118, TRAMO MALLANCOCA- ANCHALAY- CUCUYAS- PIÑONAL; PROGRESIVA (37+000- 55+000)"; con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000226 de fecha 20 de Marzo del 2019, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto emite certificación presupuestal por el monto de S/. 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), para el reconocimiento de crédito devengado a favor del Ing. Luis Felipe Montestruque Ortiz;

Que, mediante Informe N° 079-2019/GRP-401000-401100 de fecha 02 de Abril del 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que en virtud a los documentos que se adjuntan, se emita el acto administrativo reconociendo el crédito de devengado a favor del Ing. Luis Felipe Montestruque Ortiz, el monto de S/. 800.00 Soles, correspondiente al saldo del pago del servicio de supervisión del "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI 118, TRAMO MALLANCOCA- ANCHALAY- CUCUYAS- PIÑONAL; PROGRESIVA (37+000- 55+000)"; indicándose que existe conformidad del área usuaria y que además cuenta con certificación presupuestal para su respectivo pago;

Que, lo solicitado por la Oficina Sub Regional de Administración se encuentra amparado en el Artículo 37.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; por lo que se hace necesario expedir la Resolución de Reconocimiento de Créditos Devengados;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración y Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como **CRÉDITO DE DEVENGADO** el compromiso pendiente de pago por concepto de **SERVICIOS DIVERSOS**, por el monto total de **S/. 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, a favor del consultor **ING. LUIS FELIPE MONSTESTRUQUE ORTIZ**, correspondiente al saldo según formas de pago y contratado mediante Orden de Servicio N° 0000717, para la supervisión de la ejecución del servicio "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI 118, TRAMO MALLANCOCA- ANCHALAY- CUCUYAS- PIÑONAL; PROGRESIVA (37+000- 55+000)", de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

095 -2019/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

12 ABR. 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la siguiente Estructura Funcional Programática contenida en la NOTA N° 0000000226.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Ing. Luis Felipe Montestruque Ortiz en su domicilio Mz. 1 Lote 18 Urb. Santa María del Pinar- Piura; Equipo de Contabilidad, Tesorería y Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL